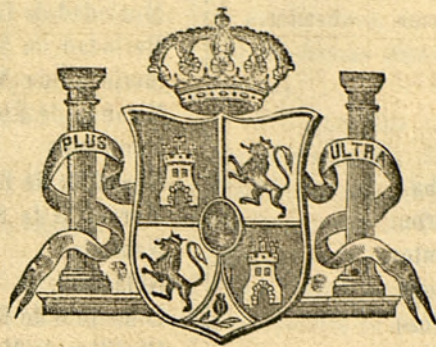


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 150.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 149.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El art. 7.º del Real decreto de 8 de Enero de 1870, que deslinda las atribuciones de los Arquitectos y Maestros de Obras, dispone que cuando en una operacion pericial intervengan individuos de ambas clases y ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla deberá gozar por lo menos categoría igual á la de aquel de los dos discordantes que la tenga mayor:

Considerando que el espíritu de esta disposicion no es otro que el de impedir que el inferior se constituya en Juez del superior, y que aquel que por razon de su carrera debe poseer menores conocimientos científicos, califique y enmiende actos del que los posee mayores:

Considerando que hallándose los Ingenieros agrónomos respecto á los Peritos agrícolas en análogas circunstancias que los Arquitectos respecto á los Maestros de Obras, debe serles aplicable la misma disposicion legal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que en el caso de que concurriendo á una operacion pericial un Ingeniero agrónomo y un Perito agrícola ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla disfrute, por lo menos, categoría igual á la del primero.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1883. = Gamazo. = Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Aguas.

D. Juan Martinez Torres, vecino de Medina de Pomar, ha presentado en este Gobierno una instancia solicitando autorizacion para derivar diez litros de agua por segundo de las sobrantes del cauce molinar con destino al riego de una finca de su propiedad sita en el parage titulado Puente, término de Medina de Pomar, acompañando á su instancia el plano y memoria descriptiva de las obras que intenta ejecutar.

Lo que se anuncia al público para que dentro del plazo de 30 dias puedan los que se crean perjudicados exponer lo que les convenga segun lo dispuesto en el art. 216 de la ley vigente de aguas, á cuyo fin estará el expediente de manifiesto en la Seccion de Fomento por el plazo indicado.

Burgos 30 de Mayo de 1883.

EL GOBERNADOR,  
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion del dia 3 de Enero de 1883.

Abierta á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistencia de los Sres. Bartolomé, Ruiz Oria, Eranueva, Huidobro, de Simon, Chico, Zumárraga, Gil y Gil, Castrillo, Martinez del Campo, Real, Rilova, Gonzalez Marron, Aparicio, Fernandez Izquierdo, Mendez, Casaviella, Izquierdo Palacios, Aldea, Arechavala, y Arroyo, diose lectura del

acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se dió nueva lectura del dictámen de la mayoría de la Comision principal de actas, suscrito por los Sres. Zumárraga, Eranueva, Martinez del Campo, y Ruiz Casaviella, referente á la del Sr. D. Fernando Izquierdo Palacios, Diputado electo por el distrito de Lerma y Salas, en que bajo el fundamento de no haberse hecho protesta ni reclamacion alguna en las mesas ni en la Junta de escrutinio general, y de hallarse en su virtud comprendida dicha acta en la primera parte del artículo 49 de la ley provincial, se proponia á la Diputacion que acordase aprobar dicha acta y admitir al expresado D. Fernando Izquierdo Palacios como Diputado por el expresado distrito.

Dióse así bien lectura del voto particular suscrito por el Sr. Mendez Ibañez, en el que considerando que los documentos aducidos por el candidato D. Ramon Cecilia justifican, á juicio de dicho Sr. Diputado, que la mayoría de los votos han sido emitidos á su favor, proponia á la Diputacion que se trajeran los documentos que solicitaba el Sr. Cecilia en su instancia; y despues de una amplia discusion sobre el voto particular y el dictámen de la mayoría, en la que tomaron parte varios Sres. Diputados, y el candidato reclamante D. Ramon Cecilia sobre el voto particular, se pasó á resolver nominalmente si se aprobaba dicho voto particular, y quedó acordado en sentido negativo por mayoría de 15 votos de los Sres. Oria, Eranueva, Martinez del Campo, de Simon, Zumárraga, Castrillo, Chico, Bartolomé, Gonzalez Marron, Casaviella, Izquierdo Palacios, Gil, Arroyo, Rilova, y Arechavala, contra 4 de los Sres. Fernandez Izquierdo, Aparicio, Mendez, y Aldea.

Puesto á votacion nominal el dictámen, quedó aprobado por mayoría de 15 votos de los Sres. Bartolomé, de Simon, Huidobro, Eranueva, Zumárraga, Gil, Chico, Castrillo, Rilova, Martinez del Campo, Gonzalez Marron, Izquierdo Palacios, Casaviella, Arecha-

vala, y Arroyo, contra 3 de los Sres. Fernandez Izquierdo, Aparicio, y Aldea.

En su virtud el Sr. Presidente declaró admitido al Sr. D. Fernando Izquierdo Palacios como Diputado provincial por el distrito de Lerma y Salas.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las 11 y media de la noche.

Burgos 3 de Enero de 1883. = El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute. = Los Diputados Secretarios interinos, Sebastian Arechavala. = Juan José Arroyo y Ontoria.

Extracto de la sesion del dia 4 de Enero de 1883.

Abierta á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistencia de los Sres. Ruiz Oria, Huidobro, Bartolomé, Eranueva, Zumárraga, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, de Simon, Gil, Castrillo, Chico, Rilova, Real, Izquierdo Palacios, Arroyo, Mendez, Casaviella, Fernandez Izquierdo, Aparicio, Arechavala, y Aldea, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse nuevamente lectura del dictámen de la mayoría de la Comision permanente de actas suscrito por los Sres. Zumárraga, Martinez del Campo, y Eranueva, referente al acta de D. Sebastian Arechavala, Diputado electo por el distrito de Briviesca y Belorado, en el que bajo el fundamento de no ser admisible la protesta hecha en el acto del escrutinio general por D. Lorenzo Labarga, Interventor de la Seccion de Redecilla del Campo, reproducida ante la Diputacion por el candidato D. Emilio Villalain, de que el electo Sr. Arechavala ha ejercido en el Juzgado de 1.ª instancia de Briviesca el cargo de Promotor Fiscal sustituto durante los seis meses anteriores á la eleccion, cuyo cargo, á juicio de la mayoría de la Comision no está comprendido en el art. 92 de la ley provincial, se proponia que se admitiese al repetido Sr.



Arechavala como Diputado provincial por el distrito mencionado.

Diose así bien lectura del voto particular suscrito por los Sres. Casaviella y Mendez, en que, considerándose comprendido al candidato electo D. Sebastian Arechavala en el artículo 42 de la ley provincial, se proponía que se acordase descontarle los votos que había obtenido en el partido judicial de Briviesca.

Abierta discusión sobre el voto particular, le defendieron los Sres. Casaviella y Fernandez Izquierdo, impugnándole los Sres. Arechavala y Martinez del Campo, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación nominal el voto particular, entendiéndose que si era desestimado, quedaría implícitamente aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión, y resultó desechado dicho voto particular por mayoría de 15 votos de los Sres. Ruiz Oria, Eranueva, Bartolomé, Huidobro, de Simon, Martinez del Campo, Gonzalez Marron, Zumárraga, Gil, Chico, Castrillo, Real, Rilova, Arroyo, é Izquierdo Palacios, contra 4 de los Sres. Casaviella, Fernandez Izquierdo, Aldea, y Aparicio; declarando en su virtud el Sr. Gobernador, Presidente, admitido al Sr. D. Sebastian Arechavala como Diputado provincial por el distrito de Briviesca y Belorado.

Seguidamente se levantó la sesión siendo la hora de las 10 y cuarto de la noche, señalándose como orden del día para la próxima la constitución definitiva de la Diputación provincial.

Burgos 4 de Enero de 1883.—El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute.—Los Diputados Secretarios interinos, Sebastian Arechavala.—Juan José Arroyo y Ontoria.

ADMÓN. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Los Ayuntamientos que se expresan en la relación adjunta no han remitido aun á esta oficina la propuesta para el nombramiento de juntas repartidoras de la contribución territorial á pesar de las excitaciones que se les han dirigido.

En su consecuencia, procederán al cumplimiento de dicho servicio en el término de tercero día para evitar la adopción de medidas coercitivas que sentiría tener que adoptar.

Burgos 28 de Mayo de 1883.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Martín.

Relación de los Ayuntamientos que aun no han remitido á esta oficina las propuestas para el nombramiento de juntas repartidoras de la contribución territorial.

Abellanos del Páramo.  
Aforados de Losa.  
Aforados de Moneo.  
Aguas Cándidas.  
Aguilar de Bureba.  
Aldeas de Medina.

Alfoz de Bricia.  
Amaya.  
Anguix.  
Aranda de Duero.  
Arandilla.  
Arlanzon.  
Atapuerca.  
Bahabon.  
Bañuelos de Bureba.  
Bañuelos del Rudron.  
Barcina de los Montes.  
Barrios de Villadiego.  
Basconillos del Tozo.  
Bascuñana.  
Belbimbre.  
Berzosa de Bureba.  
Brazacorta.  
Briviesca.  
Caleruega.  
Camenó.  
Campillo de Aranda.  
Cantabrana.  
Carazo.  
Cardenuela Riopico.  
Castrillo de Riopisuerga.  
Castrillo del Val.  
Castrillo de la Vega.  
Castrogeriz.  
Ciadoncha.  
Cilleruelo de Arriba.  
Cubillos del Rojo.  
Cueva Cardiel.  
Espinosa de los Monteros.  
Eterna.  
Fontioso.  
Fresneda de la Sierra.  
Fresneña.  
Frias.  
Fuentebureba.  
Fuentelcesped.  
Fuentemolinos.  
Fuentespina.  
Galbarros.  
Garganchon.  
Grijalba.  
Grisaleña.  
Guzman.  
Haza.  
Hinestrosa.  
Huérmeces.  
Huerta de Rey.  
Ibeas de Juarros.  
Ibrillos.  
Isar.  
Jaramillo de la Fuente.  
Junta de la Cerca.  
Junta de Oteo.  
Junta de Río de Losa.  
Junta de San Martín.  
Junta de Villalva de Losa.  
Jurisdicción de Lara.  
La Gallega.  
La Orra.  
La Piedra.  
La Sequera.  
La Vid de Bureba.  
Las Celadas.  
Las Quintanillas.  
Las Rebolledas.  
Los Ausines.  
Los Tremellos.  
Madrigalejo.  
Mambrillas de Lara.  
Mamolar.  
Mansilla de Burgos.  
Marmellar de Abajo.  
Marmellar de Arriba.

Mazuela.  
Medina de Pomar.  
Meridad de Castilla la Vieja.  
Meridad de Cuestaurrea.  
Meridad de Sotoscueva.  
Meridad de Valdeporres.  
Miranda de Ebro.  
Montañana.  
Moradillo de Roa.  
Moradillo de Sedano.  
Nebreda.  
Nidáguila.  
Olmedillo de Roa.  
Olmillos de Muñó.  
Oña.  
Ornillos del Camino.  
Oron.  
Padrones.  
Palacios de Riopisuerga.  
Palazuelos de la Sierra.  
Pedrosa del Páramo.  
Pesadas de Burgos.  
Pesquera de Ebro.  
Pineda Trasmonte.  
Pino de Bureba.  
Puebla de Arganzon.  
Quintanalara.  
Quintanaloma.  
Quintanalaranco.  
Quintanamavirgo.  
Quintanarraya.  
Quintanarroz.  
Quintanilla Riofresno.  
Quintanilla San Garcia.  
Rabé de las Calzadas.  
Redecilla del Camino.  
Redecilla del Campo.  
Revilla Cabriada.  
Revilla del Campo.  
Revillarruz.  
Reinoso.  
Riocavado.  
Roa.  
Saldaña de Burgos.  
Salinillas.  
San Adrian de Juarros.  
San Clemente del Valle.  
San Martín de Rubiales.  
San Millan de Lara.  
San Pedro Samuel.  
Santa Cecilia.  
Santa Cruz del Valle.  
Santa María de Mercadillo.  
Santa María Tajadura.  
Santa Olalla de Bureba.  
Santo Domingo de Silos.  
Sedano.  
Sordillos.  
Sotovellanos.  
Susinos.  
Tamaron.  
Tejada.  
Tinieblas.  
Tobes.  
Torrecilla del Monte.  
Torregalindo.  
Torrepadre.  
Valcavado de Roa.  
Valdeande.  
Valdorros.  
Valle de Mena.  
Valle de Valdebezana.  
Valle de Zamanzas.  
Valles de Palenzuela.  
Vitoria.  
Villadiego.  
Villaescusa de Roa.

Villaescusa la Solana.  
Villaboz.  
Villaldemiro.  
Villalva de Duero.  
Villalvilla de Burgos.  
Villamartin.  
Villambistia.  
Villanueva Río Ubierna.  
Villalquirán de la Puebla.  
Villasandino.  
Villasidro.  
Villasilos.  
Villatueda.  
Villaverde Mogina.  
Villaverde del Monte.  
Villayuda.  
Villazopeque.  
Villorove.  
Villoruevo.  
Ubierna.  
Zalduendo.  
Zazuar.  
Zumel.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por falta de aspirantes en los turnos segundo y tercero respecto de las seis primeras, y las demás como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Huerta de Rey, San Roman, Galdames, Laredo, Quincoces, Santa Cruz de Campezu, Burgo de Osma, Burgos, por fallecimiento de D. Eugenio Arija, Santander, por defunción de D. Tomás Diaz Quintero, y Villafranca Montes de Oca, que corresponden á los partidos judiciales de Salas de los Infantes, Torrecilla de Cameros, Valmaseda, Laredo, Villarcayo, Laguardia, Burgo de Osma, Burgos, Santander y Belorado respectivamente.

En su consecuencia y en virtud de lo dispuesto por la Dirección, se anuncian como vacantes en el presente Boletín á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial en el término de 30 días naturales contados desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Burgos 28 de Mayo de 1883.—José M.ª Llinás de Andreu.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
de Burgos.

D. Juan Bros y Canella, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que procedente del Juzgado de primera instancia de Palencia y en virtud de causa que en el



mismo se instruye sobre hurto de varias prendas á D.<sup>a</sup> Luisa Santos, viuda de Cembrero, contra una tal Cayetana, que se dice ser de esta Ciudad, como de 30 á 40 años, de estatura regular, delgada, ojos claros, pómulos salientes, boca grande, buena dentadura, labios finos, mirada airosa, manos delicadas, y viste una falda de cretona color café, un abrigo de pañete á castros ceniciento, café y negro, bien hecho, botinas, y á la cabeza pañuelo atado á la barba, se ha recibido en este de mi cargo un exhorto en el que he acordado se proceda á la busca, detencion y remision al Juzgado de primera instancia de Palencia de la indicada Cayetana, juntamente con los efectos hurtados que se indican á continuacion y son los siguientes: Una manta grande en buen uso con una greca azul en los extremos y en el centro las iniciales J. C. S.; otra de muleton con listas encarnadas á las cabeceras; dos de medio uso con listas azules á las cabeceras; otra de id. id. encarnada; tres cubiertos de plata con las iniciales B. C. en uno, C. C. en otro y L. S. en el otro; un cuchillo de plata; dos id. de peltre, de niquel y acero; un par de botas de señora en buen uso; un par de id. de niña menores.

Dado en Burgos á 25 de Mayo de 1883.—Juan Bros.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

de Briviesca.

D. Rafael Gonzalez Cosío de la Vega, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente al público se hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades que afectan á Pedro Bergado Llorente, vecino de Cillaperlata, en causa que se le ha seguido sobre exacciones ilegales, se sacan á pública subasta los bienes que le han sido embargados, y tendrá lugar en la sala de audiencia de este mismo Juzgado el día 26 de Junio próximo á las once de su mañana con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á las fincas.

2.<sup>a</sup> Que dichas fincas se venden por la cabida que aparece en el embargo, y se dirá á continuacion.

3.<sup>a</sup> Que como título de las mismas no existe otro que una informacion de posesion á favor del penado sin inscribir en el Registro de la propiedad, cuyo coste, así como el del impuesto sobre derechos reales, habrá de satisfacerse del valor que se recaude.

4.<sup>a</sup> Que dicho título estará de manifiesto en la Escribanía por término de 20 dias para que puedan examinarle los que deseen mostrarse licitadores, y no tendrán derecho á reclamar otro, y el coste de escrituras será de cuenta de los licitadores.

5.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 á los efectos del artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Briviesca á 28 de Mayo de 1883.—Rafael Gonzalez Cosío.—Alejandro Gonzalez.

#### Bienes objeto de la subasta.

1.<sup>a</sup> Una heredad al término de la Vega, en jurisdiccion de Cillaperlata, de este partido judicial, de un celemin de sembradura, surca Norte Emeterio Bergado, Este D.<sup>a</sup> Josefa Gallarza, Sur Pedro Barcina, Oeste Brígida Bergado, tasada en 50 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra á la Lobera, de medio celemin de sembradura, surca Norte el monte, Este Plácido Garcia, Sur Antonio Perez, Oeste Francisco Cereceda, en 10 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra al término de Valtesar, de 2 celemines de sembradura, surca Norte camino, Este Francisco Cereceda, Sur Vicente Parayuelo, Oeste Brígida Bergado, en 20 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en la Loma, de 2 celemines de sembradura, surca Norte D.<sup>a</sup> Josefa Gallarza, Este Teodoro Almedres, Sur camino, Oeste Emeterio Bergado, en 15 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra á Campillos, de 2 celemines y medio de sembradura, Surca Norte Poyo, Este Agustin Cereceda, Sur Matias Perez, Oeste José Salcedo, en 40 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra á las Estobas, de 2 celemines de sembradura, surca Norte D. Manuel Imaña, Este arroyo, sur Antonio Perez, Oeste camino, en 50 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en dicho término, de 4 celemines y medio de sembradura, surca Norte Antonio Perez, Este arroyo, Sur Cerragerias, y Oeste camino, en 100 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra al Vado, de 3 celemines de sembradura, surca Norte Brígida Bergado, Este Emeterio Bergado, Sur Manuel Bergado, Oeste Juan Perez, en 50 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra á la Serna, de 2 celemines de sembradura, surca Norte era de trillar, Este D.<sup>a</sup> Josefa Gallarza, Sur Poyo, Oeste Agustin Cereceda, en 40 pesetas.

10. Otra á la Herren, de celemin y medio de sembradura, surca Norte herederos de D.<sup>a</sup> Felipa Cereceda, Sur José Rueda Garcia, Oeste dichos herederos de D.<sup>a</sup> Felipa, en 40 pesetas.

11. Otra á las Tres Cruces, de 2 celemines de sembradura, surca Norte y Sur camino, Este José Salcedo, Oeste el mismo, en 50 pesetas.

12. Otra á Gallinilla, de 3 celemines de sembradura, linda Norte camino, Este Felix Carrera y Oeste el camino, en 15 pesetas.

13. Otra á la Bárcena, de 2 celemines de sembradura, surca Norte camino, Este José Salcedo, Sur monte, Oeste Ignacio Bergado, en 10 pesetas.

14. Otra al término de Tedeja, de 2 celemines de sembradura, surca Norte Emeterio Garcia, Este el mismo,

Sur herederos de Pedro Cereceda, Oeste rio Ebro, en 10 pesetas.

15. Otra al Carril, de 2 celemines de sembradura, surca Norte monte y por los demás aires el mismo, en 10 pesetas.

16. Una viña á Cidat, de medio obrero de cavar, linda Norte y Oeste Plácido Garcia, Este Manuel Llorente, Sur herederos de Pedro Cereceda, en 20 pesetas.

17. Otra en Campo Campillos, de 4 celemines de sembradura, surca por todos aires monte, en 12 pesetas.

18. Una era de pan trillar, surca Norte Pedro Cereceda, Este Juana Perez, Sur pajar de Marcelino Cereceda, Oeste Vicente Parayuelo, en 8 pesetas.

19. Otra en Cuesta Rebollo, de 2 celemines de sembradura, surca Norte Revilla, Este Sixto Garcia, Sur Poyo, Oeste Manuel Garcia, en 10 pesetas.

Para que conste, en virtud de lo mandado expido el presente, que doy fe conviene con su original, y firmo en Briviesca á 28 de Mayo de 1883.—Alejandro Gonzalez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Rafael Gonzalez Cosío.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Mariano Lujan y Tejada, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el dia de ayer en los autos formados para hacer efectiva del Alcalde de Belbimbre D. Remigio Bol de los Rios la multa de 17 pesetas 50 céntimos que le fué impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á tercera subasta la casa embargada al mismo que se describe en la forma siguiente:

Una casa en referido pueblo de Belbimbre y su calle de Nuestra Señora, señalada con el núm. 7, de 14 metros de superficie, que linda al Norte y Este calles, Sur de Mariano Castrillo y Oeste egidos, tasada en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Belbimbre el dia 14 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, y los que deseen interesarse en su adquisicion pueden acudir á los sitios designados, en cuyo remate se admitirán posturas sin sujecion á tipo, haciéndose con anterioridad consigna en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la de 250 pesetas con que figura tasada, y se advierte que los datos referentes al título de la casa deslindada se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que los examinen los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Castrogeriz á 26 de Mayo de 1883.—Mariano Lujan.—Por mandado de S. Sría., Francisco Rodriguez.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Burgos.

Cédula de requerimiento.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Licenciado D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta ciudad, se requiere á Ignacio Diez, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto dia á contar desde la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia, pague las 10 pesetas de multa y costas á que ha sido condenado en la sentencia dictada en el juicio verbal que se le ha seguido en este Juzgado municipal por infraccion de la ley de caza, y además otras 10 pesetas de multa tambien que se le impusieron, mediante no haber asistido á la celebracion del referido juicio, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 26 de Mayo de 1883.—El Secretario, Dámaso de Vega.

#### Anuncios oficiales.

Alcaldía de Bugedo.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á doble número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1883-84, como son vino, aguardiente, licores, vinagre, chacolí y carnes frescas y saladas sean rematados á la libre venta en pública subasta en la casa consistorial en los dias 10 y 17 de Junio próximo, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Bugedo 29 de Mayo de 1883. — El Alcalde, Pedro Torre.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santivañez Zarzaguda para los dias 7 y 17 de Junio, á las cinco de la tarde, respecto del aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, á la exclusiva.

El de Ros para el dia 10 de Junio, á las tres de la tarde, respecto del vino, aguardiente y aceite, á la exclusiva.

El de Hormaza para el dia 17 de Junio, á las nueve de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la exclusiva.

El de Peñaranda de Duero para los dias 10 y 17 de Junio, de ocho á doce de la mañana, de todos los artículos de consumo, á la libre venta.

El de Quintanilla del Coco para los dias 3 y 10 de Junio, á las diez de la mañana, de todas las especies de consumo, á la libre venta.



El de Trespaderne para los dias 7 y 17 de Junio, á las dos de la tarde, de todos los artículos de consumo, á la libre venta.

El de Santa Maria Rivarredonda para los dias 10 y 17 de Junio, de diez á doce de la mañana, de todos los artículos de consumo, á la libre venta.

El de Quintanilla Somuño para los dias 5 y 8 de Junio, á la una de la tarde, de todos los artículos de consumo, á la libre venta, á excepcion del vino y aguardiente, que es á la exclusiva.

#### Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, se hace necesario que los vecinos ó forasteros comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteracion en la suya durante el año actual presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los primeros quince dias desde la publicacion de este anuncio, relaciones por duplicado de las mismas, acompañando datos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que haya sido el concepto de su adquisicion.

Peñaranda de Duero 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Julian Arranz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vileña.  
Cateruega.  
Salguero de Juarros.  
Atapuerca.

#### Alcaldía de Villalvos.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias al Ayuntamiento dentro del término de 15 dias á contar desde el en que se publique el presente en el Boletín oficial.

Villalvos 20 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel Echave.

#### Alcaldía de Ayuelas.

Habiendo desaparecido de la casa de Raimundo Sobron, vecino de esta villa, el pastor del mismo Pablo Bastida y Sobron, cuyas señas personales y vestido que usaba se expresan á continuacion, ruego á todas las autoridades civiles y Guardia civil procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion de esta Alcaldía caso de ser habido.

#### Señas personales.

Edad de 16 á 17 años, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz pequeña, barba nada; vestía camisa usada de lieuzo, pantalon de mahon,

chaqueta negra corta, albarcas y peales viejos, boina encarnada vieja, y un zurrón de piel de oveja. No lleva cédula de vecindad.

Ayuelas 25 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Matias Perez.

#### Ayuntamiento de Valdeande

Los maestros canteros que quieran interesarse en la construccion de un cuarto de piedra sillería en la iglesia de esta villa encima de las paredes que tiene independientes, para la colocacion de la máquina de un reloj, pueden presentarse á contratar con este Ayuntamiento y Junta de asociados en el término preciso de 8 dias contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, bajo condicion de que el Ayuntamiento se obliga á portear y arrimar los materiales que sean necesarios para dicha obra.

Valdeande 25 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Leonardo Vicario.

#### Juzgado municipal de Fuentelisendro.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley sobre organizacion del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en término de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentelisendro 22 de Mayo de 1885.—El Juez municipal, Gaspar Pradales.

#### ARTILLERÍA.

##### Comandancia general Subinspeccion del distrito de Burgos.

Hallándose vacante una plaza de maestro de taller de 2.<sup>a</sup> clase carpintero en la fábrica de pólvora de Granada, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y otra de maestro de taller de 3.<sup>a</sup> clase armero en el parque de Pamplona, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, ambas con opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos, los que deseen ocuparlas se presentarán á las oposiciones que tendrán lugar en la Maestranza de Sevilla el 15 de Junio y en la fábrica de Oviedo el 1.<sup>o</sup> de Julio respectivamente ante las Juntas facultativas de dichos Establecimientos, remitiendo las instancias al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo para antes del dia 10 del próximo mes los que aspiren á la primera, y para antes del 1.<sup>o</sup> de Julio á la segunda, estando los programas de manifiesto en todos los Establecimientos del Cuerpo.

Burgos 26 de Mayo del 1885.—El Comandante Secretario, Juan de Miera

## Anuncios particulares.

### A LOS ZAPATEROS.

El establecimiento de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 11, se ha trasladado al número 29 de la misma, frente á las trojes del Cabildo, habiendo dotado este nuevo establecimiento con un completo y variado surtido de artículos para calzado y guarnicioneros á precios económicos. 8--8

### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 69. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 2 de Noviembre último y de la ordinaria del 4.

Núm. 70. Ministerio de Estado. Convenio entre España y los Estados Unidos de América sobre marcas de fábrica.

—Idem. Otro adicional de extradicion.

—Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del 9 de Noviembre y de la ordinaria del 11.

Núm. 71. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando de utilidad pública las aguas bicarbonatadas cálcicas de los manantiales Pozo Pilar y Pozo Victoria en Miranda de Ebro.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 15 de Noviembre.

Núm. 72. Diputacion provincial. Estado de la recaudacion é inversion de fondos en el primer semestre de 1882-85.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del 18 de Noviembre.

Núm. 75. Idem de la del dia 22 y de las extraordinarias de los dias 21 y 23.

Núm. 74. Diputacion provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 25 de Setiembre último y de la ordinaria del 3 de Noviembre.

—Delegacion de Hacienda. Circular publicando la de la Direccion general de la Deuda pública sobre conversion de valores de la Deuda inscrita.

Núm. 75. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 7 de Noviembre.

Núm. 76. Gobierno de la provincia. Resumen del movimiento de poblacion en la provincia en el mes de Abril último.

Núm. 77. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 8, 10 y 14 de Noviembre.

—Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de

consumo en la provincia en el mes de Abril último.

Núm. 78. Ministerio de Hacienda. Real orden acerca del recargo sobre los cupos del Tesoro en el impuesto de consumos.

—Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 16 y 17 de Noviembre.

—Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden sobre el modo de satisfacer el pago del impuesto de derechos reales de bienes embargados.

—Gobierno de la provincia. Resumen del movimiento de poblacion en la ciudad de Burgos en el mes de Abril último.

Núm. 79. Diputacion provincial. Extracto de su sesion de los dias 18, 20 y 25 de Noviembre.

Núm. 80. Idem del dia 2 de Diciembre.

Núm. 81. Idem de los dias 7 y 18.

Núm. 82. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de bagajes en esta provincia en el año 1885-84.

—Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 26 de Diciembre.

Núm. 83. Comision provincial. Id. de sus sesiones extraordinarias de los dias 24 de Noviembre y 4 de Diciembre, y de las ordinarias de los dias 25 y 29 de Noviembre y 2, 9, 13 y 16 de Diciembre.

Núm. 84. Ministerio de la Gobernacion. Real orden fijando nuevamente la temporada oficial de los baños de Cucho.

—Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual.

—Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Mayo último.

—Idem. Extracto de su sesion ordinaria del dia 23 de Diciembre, de las extraordinarias de los dias 26 y 28, y de la celebrada con los Diputados residentes en la Capital el mismo dia 28.

—Administracion de Contribuciones. Circular publicando la de la Direccion general de Rentas estancadas declarando la clase de papel que corresponde en las certificaciones expedidas á los denunciadores por infraccion de las ordenanzas de montes y carreteras y en las relaciones de partícipes.

Núm. 85. Presidencia del Consejo de Ministros. Ley estableciendo el recurso contencioso sobre las resoluciones del Gobierno acerca de los derechos pasivos de los individuos del Ejército y Armada.

—Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 29 de Diciembre y de la ordinaria del 30.

—Diputacion provincial. Idem de sus sesiones de los dias 1.<sup>o</sup> y 2 de Enero último.

Núm. 86. Gobierno de la provincia. Repartimiento del cupo del impuesto provincial para el año 1885-84.